

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, y solicitud de decreto de medida. Queda para proveer.

Palmira (V), 23 de febrero de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2022- 252 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 192**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En cuanto a la solicitud de medida de embargo, por encontrarse enmarcada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de placas **CUM-446** MARCA: RENAULT; LINEA SANDERO, MODELO 2009, CHASIS 9FBBSRADD9M000813 de propiedad del demandado HOOVER FABIAN SAAVEDRA RENGIFO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.695.691, registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali (V).

TERCERO: Para que la anterior medida surta efectos, líbrese el oficio respectivo a la Secretaría de Tránsito y transporte de Cali (V), a fin de que, si el vehículo pertenece a la afectada con la medida, inscriba el embargo; expida a costa del interesado un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible; y, una vez inscrito el embargo, remita directamente a este despacho el certificado sobre la situación jurídica del bien. (Artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **019** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d65fb25c1aeefa56aa78a394afa8bb872f1769db067d6172cc510577cd38350**

Documento generado en 29/02/2024 01:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>